

2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:
- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
 - Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
 - Cobrar los créditos de la Federación.
 - Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
 - Aplicar el patrimonio neto resultante, si lo hubiere, de acuerdo con lo establecido en apartado siguiente.
 - Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. El patrimonio neto resultante, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas a las que constituyen el objeto social de la Federación de acuerdo con lo que determine la Administración Autonómica a propuesta de la Comisión Liquidadora, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA
PALOMAS MENSAJERAS
Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cantabra de Palomas Mensajeras y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por Unanimidad en la Asamblea General de la Federación Cantabra de Palomas Mensajeras, el día 29 de JULIO de 2006.

Santander, 31 de Julio de 2.006

Vº Bº
FEDERACION CANTABRA DE PALOMAS MENSAJERAS
SANTANDER
Fdo.: Luis María González Fernández.
-PRESIDENTE-

Fdo.: David Pérez Alonso
-SECRETARIO-



FEDERACION CANTABRA DE PALOMAS MENSAJERAS

07/3151

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de tostado de madera de roble con fines alimentarios, en La Población.

Por don Gonzalo Gil Alonso en representación de la empresa Roble Enológico S.L. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para una instalación de tostado de madera de roble con fines alimentarios en un inmueble situado en La Población, afectando dicha instalación a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública

por el término de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de febrero de 2007.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

07/3356

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de licencia para construcción de estación base de telefonía móvil, en Bejes.

Por Telefónica Móviles España, S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad de construcción de la estación base de telefonía móvil denominada «Bejes», sita en la localidad de Bejes, perteneciente a este municipio, según proyecto redactado por don Fidel Jesús Merchán Iglesias, ingeniero técnico industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya con fecha 15 de enero de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 15 de febrero de 2007.-El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

07/3493

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de marzo de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que las Inscripciones Padronales de: Salas Mendoza, Ismary Rosaly.

Tarjeta residencia o pasaporte: 1297695.

Fecha de nacimiento: 13 de noviembre de 1981.

Ha caducado el 28 de febrero de 2007 y por tanto se